



DECLARACION PUBLICA

Santiago, 16 de enero de 2024

Ante la acción de desistimiento de la Inscripción del Partido Vanguardia Patriota, ejecutada de manera antidemocrática, inconsulta e ilegítima, por cuatro directivos provisionales, dos de ellos anteriormente expulsados de la organización por el Tribunal Supremo del Partido por faltas gravísimas, dos que previamente a este hecho habían presentado su renuncia voluntaria a la orgánica, a quienes se sumaron tres militantes y dos no militantes, **los firmantes, militantes fundadores, declaramos ante la opinión pública lo siguiente:**

- 1) El desistimiento de la inscripción del Partido se ejecutó, formalmente, por cuatro exdirigentes provisionales, a saber:**
 - a. **Katharina Kuhn Weber**, presidente provisional, quien además de haber delegado su cargo previamente, fue **sancionada con la expulsión de la organización por faltas gravísimas**, contempladas en la Ley N° 18.603 de Partidos Políticos, en sentencia N° 01-28-12-2023, del Tribunal Supremo del Partido, adjunta.
 - b. **Tomás Villaseca Contantinescu**, vicepresidente provisional, fue **sancionado con la expulsión de la organización por faltas gravísimas**, contempladas en la Ley N° 18.603 de Partidos Políticos, en sentencia N° 01-28-12-2023, del Tribunal Supremo del Partido, adjunta.
 - c. **Luis Varas González**, tesorero, quien presentó su **renuncia voluntaria** al Partido el **27 de octubre** del año pasado.
 - d. **Eduardo Velásquez Rifo**, presidente del tribunal supremo, quien presentó su **renuncia voluntaria** al partido el **12 de junio** del año pasado.
- 2) Por lo anterior, al momento de la presentación, ninguno de ellos tenía legitimidad alguna para efectuar la acción de desistimiento, fundándose ésta únicamente en la permanencia de sus nombres en la Escritura de fundación del Partido, y no por la consulta ni aprobación de los más de 100 militantes que concurrieron con sus firmas a la misma, por la directiva en funciones, ni los órganos legales formalmente constituidos del Partido.**

Se trata entonces, de una acción totalmente inconsulta, fundamentalmente ilegítima, y profundamente antidemocrática.



3) Respetto de los restantes firmantes del desistimiento:

- a. **María Javiera Saavedra Donoso**, autodesignada “*presidenta de la comisión mujer*”, **no es militante de la organización**, ya que su firma en la Escritura de Constitución, fue rechazada por el SERVEL por encontrarse militando en el Partido Republicano.
 - b. **Adolfo Henríquez Valenzuela**, autodesignado miembro de la “*comisión de educación*”, carece de tal condición, pues el Reglamento Interno del Partido y la designación de sus integrantes no se pueden efectuar hasta una vez Constituido el mismo, según lo establece la Ley N° 18.603 de Partidos Políticos.
 - c. **Boris Morales Castillo**, autodesignado “*presidente comisión de presupuesto*”, carece de tal condición, pues el Reglamento Interno del Partido y la designación de sus integrantes no se pueden efectuar hasta una vez Constituido el mismo, según lo establece la Ley N° 18.603 de Partidos Políticos.
 - d. **Kevin Padilla Gómez**, autodesignado miembro “*comisión de presupuesto*”, carece de tal condición, pues el Reglamento Interno del Partido y la designación de sus integrantes no se pueden efectuar hasta una vez Constituido el mismo, según lo establece la Ley N° 18.603 de Partidos Políticos.
 - e. **David Pérez Valenzuela**, autodesignado miembro del “*comité creativos*”, **no es militante de la organización**, ya que no concurrió a firmar la Escritura de Constitución.
- 4) Cabe destacar que los cargos dentro de la Escritura de Constitución de un Partido Político son absolutamente **provisionales**, toda vez que **no han sido electos**, sino simplemente mandatados por los restantes firmantes de la misma, únicamente para llevar adelante los trámites que la Ley establece para la formación del partido.

En este sentido, quienes firmaron el desistimiento, lo han hecho con absoluto desacato, menosprecio y falta de respeto para más de 100 compatriotas que les habían entregado su confianza para realizar dicha función provisional, traicionando el compromiso que ellos mismos adquirieron de respetar y hacer respetar los Estatutos y Escritura, faltando así a su honra, firma y palabra empeñada.

Por ello, su acción los deshonor no sólo como dirigentes políticos y como demócratas, sino fundamentalmente, como ciudadanos de la República.



**PARTIDO
VANGUARDIA
PATRIOTA**

- 5) Adicionalmente, hacemos notar al señor Luis Varas González, ex tesorero de la organización, que su renuncia no lo exime de su obligación de rendición de cuentas respecto de los fondos que solicitó y que recibió de los militantes del partido para adquisición de materiales, faltando con ello a la confianza que le fue entregada en función de dicho cargo y a su calidad profesional de Contador Auditor.
- 6) Respecto del “*Comunicado Oficial*” leído por la expresidente provisional del partido, **Katharina Kuhn Weber** en un video difundido a través redes sociales, ella había delegado hace meses su cargo *argumentando problemas de salud mental*, y posteriormente, fue expulsada del Partido por sentencia del Tribunal Supremo adjunta, por lo que carece de toda legitimidad -salvo el hecho formal de permanecer en la Escritura de constitución-, no sólo para expresarse en nombre de la organización, a la que no representa ni ya pertenece, ni menos para hablar de “perder el foco”, como argumento para intentar justificar su acción.

Respecto de las acusaciones al Convocante de querer “*apoderarse del partido*”, ha quedado en claro que los únicos que -aprovechándose de su cargo provisional-, se arrogaron una autoridad ilegítima, han sido los firmantes del desistimiento. Por ello, los únicos que han “*perdido el foco*” en la organización, son quienes confundieron el cumplimiento de una mera función, que les daba el carácter de dirigentes provisionales no electos, tanto con la verdadera Autoridad que deviene de la representación democrática formal, como del Liderazgo que nunca han poseído.

- 7) Frente a las acusaciones como las que ha venido expresando públicamente el cantante **Javier Rivera**, alias “*Narai*”, señalamos que incluso desde antes de la Inscripción del Partido, él había declarado su intención -*de lo que hay registro por escrito en el chat donde lo expresó*-, de expulsar al convocante del Partido, apropiarse de los materiales de formación politológica que este ha venido proporcionando gratuitamente en Chile y el continente para la formación del sector Patriota, y tomar la organización una vez fundada, ello con al menos el conocimiento y la anuencia tácita de la presidente y el vicepresidente provisionales, lo que quedó acreditado en las pruebas presentadas ante el Tribunal Supremo del Partido, y que junto a otros hechos dio lugar a la sentencias donde ambos dirigentes provisionales fueron expulsados por faltas gravísimas.
- 8) Respecto de acusaciones y declaraciones contra el Convocante y el Partido de otros comunicadores, *desde el extranjero*, como **Pablo Pérez Fischer**, alias “*Fontirroig*” y el youtuber alias “*Robinson Paolo*”, no sólo carecen de todo fundamento o razón, sino que reflejan de manera patente su absoluta ignorancia, coprolalia, carencia de la más mínima ética, vileza, estulticia y fundamentalmente, de su permanente labor por dividir, socavar y atacar a diferentes referentes y orgánicas públicas del sector Patriota en Chile.



**PARTIDO
VANGUARDIA
PATRIOTA**

- 9) Por todo lo anterior, declaramos nuestro más profundo repudio, rechazo y condena a la acción de desistimiento efectuada ante el SERVEL, ante quien recurriremos de oficio para que atienda a los antecedentes ya expresados.
- 10) Finalmente, los firmantes declaramos nuestra voluntad formal de perseverar en el proyecto de formación del **Partido Vanguardia Patriota**, por lo que **convocamos a una nueva firma de Escritura a todos los militantes y adherentes interesados**, la que será próximamente comunicada, y reafirmamos nuestro compromiso ineludible con la Patria, la Nación y el futuro de Chile.

FIRMAN

Alexis Osvaldo López Tapia
CI 10.845.980-8;
Convocante y Fundador PVP

Lorena Pía Calvo Godoy
CI 13.472.471-4
Secretaria y Presidente

Jorge Luis Morales Morales
Abogado, CI 12.021.168-4
Presidente Tribunal Supremo

René San Martín Ulloa
CI 15.585.273-9
Secretario Tribunal Supremo

Benjamín Spencer Rodríguez
CI 16.609.482-8
Integrante Tribunal Supremo

Ulises Eduardo Araya Dueñas
CI 16.211.395-K
Integrante Tribunal Supremo

Dr. Pedro Cortés D.,
CI 9.473.922-5,
Integrante Tribunal Supremo

Macarena López S.
Abogada, CI 14.121.131-5
Integrante Tribunal Supremo

Cnl. Rogelio Benavides
Abogado, CI 10.228.266-K
Presidente Comisión Política

Marta Ponce Salgado
CI 7.925.707-9,
Integrante Comisión Política

Rafael A. Ramírez Cáceres
CI 13.837.541-2
Militante

Ángelo R. Loyola Fuenzalida
CI 13.997.208-2
Militante

Eliana Peñailillo Ríos
CI 11.948.677-7
Militante

Juan Domingo Araos Moreno
CI 9.147.245-7
Militante

Juan Luis Valenzuela Cruz
CI 15.843.617-5
Militante


Eduardo Mendicutte Acuña
CI 4.251.391-2
Militante




**PARTIDO
VANGUARDIA
PATRIOTA**


MITZI ROJAS M
7.325.387-K


Mitzi Rojas M
CI 7.325.387-K
Militante


ANIBAL CARREÑO CARO
16.197.417-K

Anibal Carreño Caro
CI 16.197.417-K
Militante


FERNANDO JOSÉ CHAIGNEAU OSIEL
17.709.033-4


Fernando J. Chaigneau Osiel
CI 17.709.033-4
Militante


Ignacio Alejandro Barcia Sir
CI: 10.975.926-0

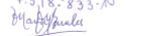
Ignacio Alejandro Barcia Sir
CI 10.975.926-0
Militante

Salvador Jesús Morales Espinoza
13.893.455-1



Salvador Morales Espinoza
CI 13.893.455-1
Militante

Rodolfo Díaz Jaramillo
C.I.: 11.847.138-5


Rodolfo Díaz Jaramillo
CI 11.847.138-5
Militante

María Eugenia Morales Gallardo
CI: 7.518.833-1


María Eugenia Morales Gallardo,
CI 7.518.833-1,
Militante

Ángel Tomás Cruchaga
17.312.179-2


Ángel Tomás Cruchaga
CI 17.312.179-2
Militante



Francisco Gallardo Pastore
CI 5.399.611-6
Militante



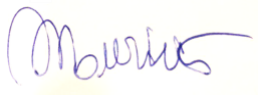
Klaus M. Schleyer González
CI 18.059.298-9
Militante



Pablo E. Donoso Barriga,
CI 6.374.706-8
Militante



Favio A. Guajardo Cortés,
CI 16.940.045-8
Militante



Mauricio Palominos Quezada
CI 18.123.640-K
Militante



Felipe Sanhueza Ojeda
CI 15183263-6
Militante



Isabel Elisa Andaur Muñoz
CI CI 16.069.245-6
Militante



Felipe A. Silva Ferruggiaro
CI CI 15.639.387-8
Militante



SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO PARTIDO VANGUARDIA PATRIOTA

Santiago, 28 de diciembre de 2023

Habiéndose constituido por escritura pública el Tribunal Supremo del Partido, en trámite de formación, denominado Partido Vanguardia Patriota; y tras la renuncia de su anterior presidente, se procedió a llenar los cargos entre los militantes voluntarios no inhabilitados, quedando constituidos por los señores Ulises Araya Dueñas, Benjamín Spencer Rodríguez, Álvaro Ramírez Orrego, René San Martín Ulloa y Jorge Luis Morales Morales, quienes procedieron a nombrar como presidente éste último y a don René San Martín Ulloa como secretario y ministro de fe, todos quienes juraron desempeñar fielmente el cargo.

Conformado el Tribunal, éste recibe en audiencia vía remota queja de los militantes Alexis López Tapia y Rogelio Benavides. Por la conducción errática del Partido y un comportamiento de la directiva visto como inmaduro por los anteriores militantes ya individualizados. De lo cual que se procedió a dar traslado a doña Katharina Kuhn y Tomás Villaseca como directamente aludidos, recibíendoseles también en audiencia vía remota. Oportunidad en la que tanto la Sra. Katharina Kuhn como el Sr. Tomás Villaseca, manifestaron que el militante don Alexis López Tapia, por su ascendiente moral de ser quien convocó a formar la colectividad, tenía conductas dictatoriales y quería apoderarse de la organización.

Tras lo anterior, se adoptó como primera medida sustanciar el proceso conforme a las Normas Comunes a Todo Procedimiento y a los Estatutos del Partido.

Fijando como puntos de prueba, sucintamente en:

- 1) Si la Sra. presidente abandonó intempestivamente su cargo,
- 2) Si el Sr. vicepresidente descuidó sus deberes,
- 3) Si la Sra. presidenta y/o el Sr. vicepresidente revelaron información sensible del partido a terceros,
- 4) Si la Sra. presidente o el Sr. vicepresidente conspiraron contra el partido,
- 5) Si la Sra. presidente o el Sr. vicepresidente conformaron facciones no autorizadas.

Quedando fuera de los puntos de prueba si el militante Alexis López Tapia tenía conductas dictatoriales y si se quería apoderar de la organización, toda vez que no ejerce ningún cargo dentro de la entidad, siendo un militante más, debiendo haber sido llamado al orden por la Directiva en caso de haberlo merecido.

Vencido el término probatorio, conforme los estatutos se otorgó un plazo de diez días hábiles más para contestar, presentar observaciones a la prueba y formular las alegaciones o defensas que estimaran oportuna las partes.

Terminado dicho plazo, el Tribunal adoptó como medida para mejor resolver solicitar a la Sra. Katharina Kuhn, certificado médico o documento emanado de un psicólogo u otro profesional para determinar si le asistía algún problema de salud que la llevó a delegar el cargo que se le había confiado.

Transcurrido el plazo extraordinario anterior, el tribunal acordó dictar sentencia en el siguiente sentido: Conforme pruebas múltiples, precisas y concordantes, no desvirtuada por prueba en contrario, tanto testimoniales, como documentales, consistentes en mensajes electrónicos (correos, chats), videos de reuniones y declaraciones de los testigos, quedó demostrado que:



**PARTIDO
VANGUARDIA
PATRIOTA**

La Sra. presidente abandonó intempestivamente su cargo en la Sra. secretaria doña Lorena Calvo Godoy, sin acreditar razones de salud, ni señalar fecha o plazo de regreso, lo que constituye a ojos del Tribunal un abandono intempestivo del cargo.

Posteriormente quiso retomar sin previo aviso sus funciones, y sin acreditar un cambio en las circunstancias que la llevaron a delegar, lo que permitió la formación de facciones no autorizadas y permitió que personas ajenas al partido participaran de comunicaciones por correo, chat electrónicos y reuniones, donde divulgó información sensible del partido que llegó a terceros; al punto de que, otro partido en formación afín al nuestro, escribió invitando a unírnos a sus filas, atendido el conflicto interno que habría existido en nuestra tienda.

Y, finalmente, que, la Sra. presidente Katharina Kuhn llamó por chat a votar si se quería disolver la colectividad política en formación. Todo lo anterior con la anuencia, al menos tácita, del Sr. vicepresidente.

Por lo que se procedió a dar la máxima sanción que es expulsión del partido a ambos militantes, la Sra. Katharina Kuhn y el Sr. Tomás Villaseca.

Como voto minoritario el Sr. presidente del Tribunal Supremo fue del parecer de no condenar al Sr. Tomás Villaseca a la expulsión del Partido, sino sólo a la suspensión de su militancia por el espacio de tres meses, habida consideración que no tuvo directa participación en la conspiración contra el partido ni a la formación de facciones no autorizadas de ella, ni tampoco renunció a su cargo, sino que omitió sus funciones en cuanto a la buena conducción de la organización.

Redactor del fallo, Sr. presidente del Tribunal Suprema don Jorge Luis Morales Morales.

Para constancia, firman:

Ulises Araya Dueñas

Benjamín Spencer Rodríguez

Álvaro Ramírez Orrego

René San Martín Ulloa

Jorge Luis Morales Morales